

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00181-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

**EVARISTO GARCIA - FONEHUV** 

DDO: SIGRID POSSO JIMENEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.499 Santiago de Cali, abril doce (12) de Dos mil veintiuno (2.021).

FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- EVARISTO GARCIA- FONEHUV quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra SIGRID POSSO JIMENEZ para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

## RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra SIGRID POSSO JIMENEZ a favor de FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- FONEHUV para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.- SIETE MILLÓNES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.253.383.00) como saldo de capital del pagare No. 55566.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.
  - B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.
- C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
- D.-Reconocer personería a la Abogada NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ identificada con C.C No. 31.999.797 y portador de la T.P No 160.114 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

## **Firmado Por:**

## JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA JUEZ JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**105755ba4cdc4a5e9f6a4334d8a3d649fd893f20e345724786102b5307f4d274**Documento generado en 16/04/2021 11:58:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica